

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/028/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 03 de febrero de 2022

Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del
Distrito Judicial de Torreón Coahuila de Zaragoza. (expediente 1/2020)
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 28 de enero del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de _____

calificadas como **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación a los derechos de las Personas de la Tercera Edad**, que se atribuyen a **servidores públicos a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se proporciona copia del escrito de queja.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden / motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional

C.c.p. C.
C.p. Expediente

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.





COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL
El día de hoy 14 de Mayo del año 2022 siendo
las 03 horas, se recibió un escrito en 03 fojas, al
que se acompaña Certificado y fue presentado por una
persona que dijo llamarse _____
Recibido por: _____

OFICIO NO. 2022
EXP. 2020
Exp. CDHEC/2/2022/028/Q

**LICENCIADA
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.-**

En Contestación a su oficio numero SV- /2022 relativo al expediente CDHEC/2/2022/028/Q, que mediante proveído de fecha dos de Octubre del año dos mil veinte se radico en el Órgano Jurisdiccional a mi cargo el Juicio Ordinario Civil, promovido por _____ en su carácter de Apoderado Legal de _____ en contra de _____

los cuales fueron debidamente emplazados y posteriormente con fecha uno de Octubre del año próximo pasado fue celebrado la audiencia Previa y de Conciliación aperturandose en dicha audiencia el periodo de ofrecimiento de pruebas para las partes, siendo que entre los medios de convicción ofertadas por la parte demandada fue propuesta la prueba Confesional a cargo de _____ en su carácter de parte actora, por lo que en tal virtud y mediante auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, fue admitida la prueba en comento a cargo de _____ por lo que se autorizo la citación para efecto de que compareciera ante esta Autoridad a absolver posiciones el día diecinueve de Enero del año en curso, quedando debidamente notificada desde el día once de Enero del presente año, siendo el caso que mediante escrito de fecha tres de enero del año en curso el C. Licenciado _____

n su carácter de abogado patrono del Apoderado Legal de la parte actora solicito que se practicara la prueba confesional en el domicilio ubicado en Calle _____ de esta ciudad aduciendo como motivo la edad de la parte actora sin apoyarse en alguna disposición jurídica como fundamento de su petición, por lo que en tal virtud y atendiendo la petición en comento se dio vista a la contra parte y una vez desahogada la vista correspondiente esta autoridad determino mediante proveído de fecha diecisiete de Enero del multicitado año, no proveer de conformidad la petición del abogado patrono atendiendo que las documentales que acompañaba no acreditaban el estado de salud de la parte actora y por tal motivo no se colmaba los extremos de lo señalado en el artículo 443 del Código Procesal Civil dado que dicha disposición solo regula la confesión de enfermos en el domicilio de las partes mas no así por cuestiones de edad, cabe señalar que respecto a esa determinación fue promovido un recurso de reconsideración al cual se le dio trámite correspondiente para resolver lo que en derecho proceda.

Así mismo y atendiendo lo alucido por el quejoso como hechos presuntamente violatorios de derechos humanos respecto a que este juzgador que aun y que la actora se encontraba en un deterioro de salud ordeno su presentación, es totalmente falso dado que no se justifico un deterioro de la salud en la parte actora para poder llevar a cabo la diligencia en el domicilio propuesto, ni tampoco se ordeno su presentación, ni mucho menos sacar a la actora como lo refiere en el escrito de queja que se acompaña al oficio que nos ocupa; para justificar lo anterior le remito copias certificadas de las actuaciones correspondientes para los efectos legales a que haya lugar

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
TORREÓN, COAHUILA, A 11 DE MARZO DEL 2022
EL C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN.

LIC.



Jcm

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EXPEDIENTE:

/2020

RAMO CIVIL



PODER JUDICIAL



JUZGADO: TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL TORREÓN DISTRITO JUDICIAL CON CABECERA EN TORREÓN, COAHUILA

ASUNTO: CIVIL ORDINARIO

COTEJADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
TORREÓN, COAHUILA
SECRETARIA

PROMOVENTE:

DEMANDADO:

FECHA DE INICIO: 02 de octubre de 2020

FECHA DE SENTENCIA:

FECHA DE APELACIÓN:

FECHA DE REMISION DE LOS AUTOS AL SUPERIOR:

FECHA DE LA EJECUTORIA:

SALA QUE CONOCIA DEL RECURSO:

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Juez

LI

Secretario

LIC.

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

APIC

